

N.º 12.

1790

Adaptacion de la
R. D. de N. Esp.ª

2. 1792.
n.º 324

Expediente.

F. 27.

Sr̄e el Vecoxo de unos Operarios pertenec. y deudores a la Ha-
cienda del Patrocinio sita en Distrito de Guarochiri propia de D.
Nicolas Araujo, y D. Nicolas Azea: y provid.ª gr̄al expe-
dida p. el Superior en el particular, la qual
se hizo notoria a todas las Diputac.^{nes}
territoriales de Minería

TM - Ju 1

CA: 39

DQC: 8-6

FS: 2B (+ constata)

1792

1790

1791

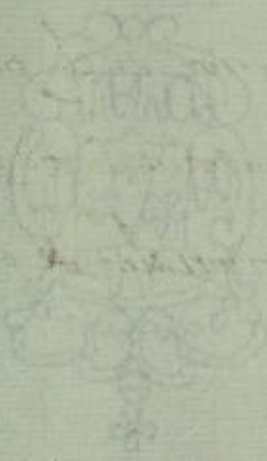
1792

1792

Chapman's

Expenses

1792
Chapman's
Expenses
1792



1792



En real.

**SELLO TERCERO, EN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

del Sr. Fr. de S. Juan

Juan Fr. de S. Juan en nombre de Nicolás de S. Juan
y 2.^o Nicolás de S. Juan en la ciudad
de San Pedro de Buzos como mas ha
lugar ante S. D. Diego G. habiendo celebrado compra
y venta con Fr. de S. Juan y otros tener acuada su
cortina llamada S. D. de S. Juan y su finca sita en
el Cerro de S. Pedro frente al ex S. D. de S. Juan; traté darle
a dha cortina, y su finca un hacien, como en efecto se
principió, y lleva comido una tercera parte de su
distrito hasta el, para cuya operación en dinero, Era
m. ^{tas} y efectos hexemitido veinte y cuatro mil y
mas p. ^{tas} asimismo se presentaron Sr. Fr. de S. Juan, y
de S. Juan a la Superioridad pidiendo se reconociesen los
Censos deudros para que con su trabajo solvie
sen su deuda En este importante obito extraxer
base de las D. de S. Juan y de S. Juan en donde fueron halla
dos. Así se mando por el Superior **Secretis** de S. Juan
el año de 1792 que con la solem
nidad deuda exalte

Habiendo dado principio al Reojo de los Ena-
rios Operarios se paró a la Hacienda, y en un
Fran. Mendizabal en dicho laboreo se hallaba
quien se hallaba también
a la Hac. mia, y a los compañeros de cantidad
de 700 p. como aparecen a los docum. q. acompañan
y corren vale a los Numeros 1.º a 3.º, y los quales
los 575.º y 6.º, y los primeros los recibió el mis-
mo D.º Fran. Mendizabal que le debía el Operario
a su Hac.ª y la que fue cubierto por mis d.ºs Com-
pañeros a fin de que pareciese libre a este cargo el
Operario a devengarle con su trabajo en la suya segun
aparece a la liquidacion del Adm.ºr. Cartillo que corria
con la Hac.ª. El enunciado Mendizabal a Julio de
y recibió en su Escalda el enunciado Mendizabal co-
mo se ve en los d.ºs docum. 1.º y 2.º.

Yo solo pagaron la deuda de dicho Operario
como ha dicho a D.º Fran. Mendizabal sino que le
habilitaron nuevam.º con la cantidad de 375.º p. 2.º para
que con los antecedentes devengare con su trabajo
en la mina el cagmen; y con todo no se embarazó
Mendizabal a admitirlo en su servicio resistiendo
su entrega, y si alguna vez lo hace es con dolo pu-
siniendo a su gente ocultan a sacarlo en una
brada como lo hizo con Oficia, y hace con varios
segun ha probado por la Informacion adjunta expon-
iendo a su gente, y a los que conducen el Operario

a un degraçado lance cuyos excusos ² ~~prohiben~~ las
Ordenanzas por los q^{os} debe ser corregido en un
Escarmiento q^o es suya el tiene a dho. ~~escarmien-~~
to y a ~~los~~ que se venian en ~~su~~ ~~circuns-~~
tancias.

No quedo el ~~reino~~ en solo ~~estremos~~ ~~de~~
chiz sino que tambien ha embiado a ~~reducir~~
sus ~~chacarrones~~ a que promovieren a ~~reducir~~
los Operarios que se hallaban ~~trabajando~~ en la ~~hacienda~~
del ~~Rey~~ con el fin de que ~~desamparados~~ ~~este~~,
y ~~regresasen~~ con sus ~~familias~~ a la Hacienda
de dho. ~~escarmiento~~ que asi quedarian libres, y no
pagarian la deuda ~~contrahida~~ en la Hacienda ~~mis-~~
y de los ~~compañeros~~, y que lo podian hacer sin
recelo alguno por que su Patron no los entregaria
a nadie, y caso que se viera precisado a ha-
cerlo se hallaba toda la gente prevenida para
hacer que los soltaren en la primera Quebrada,
y que los que fuesen con esta comision se le pon-
dria un par de guillos, y se le haria chanca
metral por lo que ninguno se atrevia a solicitar
Operario alguno en dha. ~~Haz.~~ Este detestable modo
de proceder ha puesto en movimiento a los Ca-
rreros Bernardo Sanchez, Felix ~~et~~ ~~et~~, y
Antonio ~~et~~ ~~et~~ deviendo el primero a la Comp.
613 y con mas ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ pagados a dho. Igna-
cio ~~adria~~ por la deuda que dho. Operario habia



En real...

**SELLO TERCERO, UN REAL, AL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

contranito con este, y sea necesario cubrirlo para q
allí pudiere paraa libremente este Operario a devengar
su deuda en la Oficina de los Campaneros, y mia
como se acredita por los documentos N.º 4.º y 5.º el
segundo añ mismo debe 455.º 1/2.º u. como consta
del docum.º N.º 6.º y el Tercero 216.º uno, y medio u.
como añ mismo se acredita por el ex.º N.º 7.º cono-
borando estos la informacion que acompaño por la
diligencia que corre a f.º buelta de ella.

Hallantome con un crecido desembolso q.
en fomento, y avilitacion al laboreo, y praxeucion
de la obra del Acabon he imbertido, el no concluirse
este despues de haber consumido en el Agilidad de f.º
y el q.º se halle su labroio parato por un malig-
nante cimiento perturbador de los operarios aduadado
q.º con su trabajo habian de pagar su deuda en
aquel destino, el que añ no se veaifique me es mu-
sensible: Por lo mismo ocurro a su justificacion
haciendo el pedim.º mas conforme, o el que luego
haya para que se siba informar a S. Ex.ª sobre
el fomento que el ex.º su instituto para que se



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Verifique la conclusion de la importante obra de la Real Audiencia que por falta de los dichos operarios tengo parada como au mismo el temperam^{to} que se debe tomar a fin de corregir, y escarmentar los abusos, y deuidenes de los Officiales q^e se expiden tan opuentam^{te} al espíritu de las R.^{as} Ordenanzas, sociedad politica, y civil interesi publico, y Real, como lo hace Mendizabal por cuya causa se halla sin trabajo el Dho Socobon desde la ora, que se ausentaron los tres operarios que trabajaban en el con sus respectivas Obligaciones siendo deudores de cantidad de p.^o que el mismo Mendizabal recibio como queda dicho, y que consienta en sus Officias el mismo despues de haversele pagado el cosa muy extraña, y opuerta a toda buena razon, y no contento con esto inquiete, y perturbe los otros q^e se hallaban trabajando en el Socobon, y por el mismo echo quede este sin paxo, y aun asi no los quiera entregar, y si los entrega como lo hizo con D.^o Nicolas de Horea, (y tiene de costumbre hacerlo con varios) manda a sus operarios que suelten al Operario como asi consta probado por la Informacion que acompaño.

Sobre este modo de proceder, y abusos que han

citados para conforme que se estuyen sobre que se de in-
formar y su lo que hallare mas conforme a lo que se ha
POTERONTER, y de causas accedidas deliberadamente co-
municacion de la. Mineros unos excoitos, y ascendentes
tan perjudiciales al cuerpo como el mal, cesem de D.
Fran. Mendizabal para que este palo de una quantia
Consulta, y pena que fueren de su Justificado arbitrio, y a su
costo sin dilacion alguna ponga en el locabon de la ciu-
na de esta S.^{ra} del Carmen los Quatro Barreticos, y sus
Mujeres que ban citados compeliendo a ello a los Diputa-
dos, y Substitutos, y a mas Justicias para que asi lo hagan
executar previendo por este medio el que hagan que
suelte el No operario los de la Hac.^{da} de donde salen puen-
de lo contrario no tendran efecto alguno las Providencias
de S. S.^{ria} y las Justificadas de esta Superioridad; estendiendose
dha Providencia a otro qualquiera Minero o otra qual-
quiera persona que no lo sea en cuyo poder se hallen los
Operarios que fueren deudores a la Hac.^{da} de la Compania
del Patriocinio del Sr. Sr. Josef de Faule, y para ello.

A. S. S.^{ria} pido, y suplico q.^o habiendo por excoito el sup.^{or} Decreto de
informacion, y docum.^{tos} de que ba echa mencion se sirba
informar en vista de ellos el modo de corregir los Exco-
referidos, y auxiliar la obra del dho locabon que tengo
principiada, hacer se executen, y cumplan lo que se re-
soluere por S. S. y por la Superioridad segun y como
Uebo insinuado o lo que halie mas conforme a dho

intento segun sus Necessidades, y cientificos concurrencias

que en el de Justicia. F.^a

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO

Juan Manuel

[Decorative flourish]



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible. The characters are in a cursive script, including letters like 'le', 'q', 'se', 'le', 'm', 'li', 'co', 'n', 'a', 'roj', 'p', 'im', 'na', 'cio', 'n', 'a'.

Lima Mayo de 1790



UN REAL

SE LLO SEGVVDO SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA, Y SESENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS III

Para los Años de 1790. y 1791.

En mi S^{ra}...

Quatenquiera de las Justicias ante

quienes lo

Suplicame, ocurran

les circar, y adm-

mirarar Justicias

librando las Croid.

correspondiente, a fec-

to a q se renuncian

a trabajar en su Hac^{da}

D^{os} D^{os} Nicolas de Estrada, y D^o Nicolas de Arce, Almeros, y Fragueras de S. M., y dueños de la mina aguada nombrada N^{ra} S^{ra} del Carmen situada en el Cerro de S^{ta} Pedro, puertos a los P. de V. con la Venenacion debida, dicen: Que se remita de un Reyto q^{te} les ha sub. citado D^o José Barbaño q^{te} el q^{te} con tropelia se les ha embargado la mina, y demas Vienes, poniendole dos Interdectores en ellos, q^{te} cuyo devorismo, y mal tratam^{to} de ellos, q^{te} se les han aumentado la mayor parte de los que tanto detrimen al fabrico de la Ciudad de Lima, debiendoles caridad de p^{te}, sin q^{te} los suplico en cuyo Servicio se hallan quienes pagan aque- nos Creditos, ni menos el q^{te} vengian a debengar de Responsabilidad, los con su traslado, i en la enunciada mina a los danos y per- uelos Suplicantes donde lo han contratado. En el dia ya se ha terminado el.

Juicio, en virtud de Cédula de V. E. Cuya causa se hallan
este Decreto que en los expresados Operarios, y otros
Sirva de vantage
Despacho -
m/ El
El

Ciudad de Ario, q. Cuya causa se hallan
enfugos los expresados Operarios, y otros
Suplicantes en la urgente necesidad de re-
cogerlos, a fin de dar principio al Creci-
do desembolso q. Van a emprender en
el laberinto, de aque vela mencionada mi-
na, con cuya operacion abilitan sus la-
bores. A fin de conseguirlo, no puede
menos de implorar el amparo, y protec-
cion de V. E. para q. se dignen ordenar,
q. de qualquiera parte, lugar, inmenal,
o Hacienda en donde fueren abidos los Ope-
rarios deudores velos Suplicantes, Sean
Compelidos, y precinados a q. Concurran
a desquitar sus deudas en el derogue
ya Cédula, Cometiendose q. V. E. la Su-
perior deliberacion q. se dignare librar,
alor Diputados territoriales de aquel ter-
tido, y demas Justicias q. de qualquiera
Pro. a donde fueren habidos los Ope-
rarios Operarios, a fin de q. Sin proceso,
o excusa alguna, Concurran a debengar
sus deudas en la Ciudad misma, lo q. exee-
cutarian vajo la multa de quinientos p.
o la q. fuere del sup. Arbitrio de V. E.

En q.^o debían ser penados los Juces á
quien. Compara (en caso de alguna omi-
sion) en la que Serán Comprehendidos,
los Superos en cuyo poder se hallen los
Operarios en caso de dexar la empuja
de ellos.

Los Operarios p.^a las faenas Civiles
son indispensables, y de urgente necesidad
q.^o el tiempo en q.^o está la mina de aum-
tante. Sin error no se puede Verificar
el deraque. el Veneficio q.^o de error se
sigue, es gral. á todo estado. Para q.^o error
se logre, deben contribuir si ello todos los
Juces, y Diputados con lo q.^o establece de su
parte, no solo Compeñiendo á los Deudores,
Sino q.^o también debe hacerse lo mismo con o-
tros qualquiera Operarios q.^o se hallen sin der-
tino, con cuyo temperam.^{to} se dexa concluida
la dexada Operacion, y la mina expedita,
cuyas utilidades Serán de aum.^{to} al Pr.^o de
ranio, y q.^o también logrará el Publico.

En Cuya Atencion—

A V. E. pid. y Suplican, q.^o en atencion á
lo q.^o Neban Exponer, se Sirva man-

UN SEAL

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS

Primeros Años de 1790. y 1791.

Dña. Según deban intimarse, y es de
q. Con muy expensas de la dñia
buena q. de una V. C.
Nicolás...

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Caracas, y Julio 27 de 1791

Don admitido el Superior decreto del E. S. m.
Señor Virrey, y en vista de lo mandado
Torres Ferraz para su inmediata, y
axa para el D. Juan. Mendiabal lo que
esta parte se de, yo mandado por dho. Sr.
Virrey, embargando cada parte, los Indios
vicio, sin poderse ni cosa alguna, acido
se. Mando, y firmo, actuando ante mi y
afirma de Escrivano,

Cueva

Francisco Javier de la Parra
En dicho día mes y año 1791

Don Juan de los Rios
p. de los Rios



UN REAL

SELO SEGUNDO. SEIS
REALES. ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

Para los años de 1790. y 1791.

Josef Ferreras a qui en el 3.^o subdelegado de esta
Provincia de Carta me confiere la comision p.^a el
superior de ~~Carta~~ de, el exmo. Sr. D. Juan de Dios
Fanas. Dago. ardo en devida forma y prometio usar
fiel y legalmente segun conforme a derecho

Josef Ferreras

En el asiento criminal de la Luna y Simplicia
Concep.^a de sacra familia de ~~Carta~~ y uno de
mil setecientos noventa tuvo saber el Auto que
antecede a D.^o Fran.^o entendia bal en su perso-
na, quien cuando se dijo que obedecia y obede-
cia en debida forma. En el acto yo fue comi-
sionado le dije que yo Operario llamado
Crucesino Gamboa perteneciente a D. Nicolas
de Acea y sus compañeros D. Nicolas se
hallaba trabajando en la cuita
de Rio Gallanoa, perteneciente a dicho eler-
dirabal y benos a que se refiriera a los Dhos
de Acea y sus compañeros, el mencionado Operario y
respondes el expresado D.^o Fran.^o que el fue
Comisionado uso sus derechos: y dije que si
ene exorta a D. Nicolas de Acea una Carta
acexia de esta materia, con fecha el dia die-
y siete del presente mes cuya Representa

SELLO REAL DE MIL
 REALES, AÑOS DE MIL
 TECIENTOS Y OCHENTA
 Y UNO.



la guarda para el debido tiempo: Responde
 que tiene que suplicar, y así dexado le com-
 viene que se agregue la dicha Carta de tor-
 tuon, y p[er]de mailado, y para los efectos que
 convenga firmo con mis y testigos

Yo el Sr. Jefe Juan de

Juan Mendizabal

Pedro Aguirre

José de la Rodea

Pauli y sept[imo] de 1791

Hare p[ro]veído el Superior Decreto de Sevilla
 Mayo del año pasado de noventa y uno cumplido la
 ley en cuyo Poder se anexen los Operarios de
 los al Minero Sr. Nicolás de Arca, al finante que
 sean convenientes p[er] esta parte los entregará sin
 alegar pretexto ni excusa, con apercibim[iento] q[ue] como
 cumplido como se les ordena serán responsa-
 bles de los daños y perjuicios que fueren causa, y se
 les castigará como conexas p[er] su ynoberdencia. Así lo
 probé, mandé, y firmé actuando con Ferris a Jofre

Como t[er]cio
 Michel de J. Suber

Ferris
 José Bern. de Abelayra

1791

REPUBLICA DE SAN DOMINGO

PARTE ANOS DE 1790 Y 1791

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like "de", "que", "sin", "re", "ile", "e", "p".

Main body of the document containing several lines of extremely faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



CON REAL

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLO

Para los Anos de 1790. y 1791.





En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES

Instituto de Diputado

Don J^o M^o Juan y Latino M^o M^o
de este Partido y Adm^o de la H^oda. nombrada
el Patronazgo propia del Conde de S. Vito y
compañia como mas aya lug^o en derecho y almis
combenza porenco ante un ydigo: q. abriendre
me adrentado de esta H^oda. el dia treinta y uno
de Dic. del año p^o de noventa y uno tres ope
rarios nombrados J^o Sanchez, Alejo Arre
do, y Ant^o Alarcon y noticiero deq. J^o Fran
Mendizabal M^o de Arzapallanga abia
der pachado un Maicadomo aeste mineral en
solicitud asi de estas Operaciones como de otras ba
rios como remanifiesta en la ductos q. sobre esta
materia tiene formados J^o Pablo Carrera; der
paché imediatam^o. uno de los Maicadomos de esta
H^oda. en su solicitud quien llegando al Pueblo de
Caruacatlan encargó a los Alcaldes de el
los pusieran en prision: tiempo q. pararon p.
aquel parase loq. emefecto rebentó premi
endo dos y sus Mujeres pero abriendre huio
el tercero día abia al Cap^o J^o Fran^o Mem
dizabal quien incontin^o mente escribió la

Carta q. acompañó cuyo conten^{do} fue suficiente
para q. mediante sus amemoras, y acato temi
endo otras pudiesen aquellos Alcaldes entibex
tar los citados presos.

ABIENDO PARADO MIMADIDOMO AL CORNO
DE LAUNICOCHA q. uacaro llegaban a N.º
arre en aquel Mineral los fugitivos supo
en el todo lo q. abia parado en el enunciado
Sueblo q. cuyo motivo N.º reio ala mina del
dho Mendizabal nombrada Cuchomachay
en la q. allí los tres Operarios y sus Mujeres
y N.º combiniendole al Maiordomo de ella
los entregare o pudiesen en prision le N.º pondio
este noxia como milocho iunq. precediere
orden de su Señoría q. lo q. tiro mi Maior^{do}
mo ala H^{da} N.º dencia de Sr. Fran.º Men
dizabal a quien le hizo pres. la comision q.
habia simp. en ella N.º pondio entregaria los
citados Operarios pero notaria en el punto tan
solo con la mira de dar providencias para
quese bexificase lo contrario como en efecto se
bexifico puer al otro dia q. estando baxo el
maiordomo ala H^{da} fingiendo la noticia de
aberre huído los dho Operarios lo q. se falsifi
ca con las cartas q. manifiesto de los mismos
q. suponia huídos, y admas de q. p. biniendole
mi Maiordomo al de aquella Mina los ase
gurare con prision suficiente le N.º pondio este
notubiere cuidado puer estaban muy regulos p.
cuios motivos y los Exemplares q. amuecidos
con aquel Minero q. dex puer de entregar los ope
rarios a motina los q. se quedan tubo abien el
no acex mas diligencia sino la de N.º rearse
aru dentino puer en publico q. maum las dho

de la Costa con suficiente paga para de aquel
paxase en Yndio noviendo estas aquel Mimero
sino de Escamio. como eberificaria en una suma
ria infamacion la q. se ha de serbir con mandan
te de la de la tenor del interrogatorio siguiente

1.^a Digan si saben lo que o auido decir q.
don Fran.^{co} Mendizabal curado embriagado a
sus Yndios quando se ha ofecido el q. algun Mimer
zo de esta Siberia acorrido con Har.^{co} q. algu
nos Operarios q. amecho fuere ala del N.ferido
Mendizabal con el fin solo de que mediante su
embriaguez no permitieran entrasean a los soli
citados q. sus legitimos dueños o sus comisionados
buscaban dandoles Orden a q. en caso de q. fueran
favoro el entregarlos les salieran al camino a
quitarlos y q. en caso de N.ferencia mataran
alos q. los conducian.

2.^a Digan si saben o auido decir q. non se
melantecaron a sucedido el q. sus Yndios aian sa
lido al camino amados a quitarlos p.eros q. con
ducian los interesados para sus N.feridos de
tenos y quienes eran los p.eros y quien los traia.

3.^a Digan si saben o auido decir con q. Orden
an ocurrido de N.feridos de Operarios don Nicolan
Arca, y otros de otros y q. ofecidos a tenido estas
providencias.

4.^a Digan si saben o auido decir si al que con
ocurrido de Operarios ala mina del N.ferido Men
dizabal se amano los mismos Operarios q. no permit
ten sacarlos p.ero de ningun modo lo consiguan
y q. si intentian embello lo pondrian a sacar agua
de la Mina de ellos y al q. los mandaban, y se
cha q. sean resubida mandan se me entreguen



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Originaliter para lo finer, y mecombençan

Otro si se o readescriba con mandax se
recomencan los debitos de los mencionados ope
rarios segun constan en los libros de cada de
micargo para poder oia de este modo de lo q
pretienen las Sr.^{as} Obedençias, portanto

AN pido y publico rescripto mandax segun y como
hebo pedido en el cuerpo de este exauto p.^o 102
de Justicio q. pido y para ello fuero conecera
rio Sr.

San Lorenzo y Eno José María Perin

Por presentado este escrito con la comision en el Sr. Dn. Josef à Ben
leina para comparecer antesi a los testigo
esta parte presentase y les tomara sus
deklaraciones bajo de Juramento y pay
sara ala Hacienda nombrada San Josef
de Parronino y beta las cuentas de dichos
Operarios lo que pondra por dilioencia
y fecho que sea sede bolveran a esta pa
te para los fines que le Combengamias
lo provi y firme atuando con testigos a
falta de Escrivano Lorenzo de Aramburue + And. Bustillo

Juan y En. 10. 1792. Por Reuidos las comi

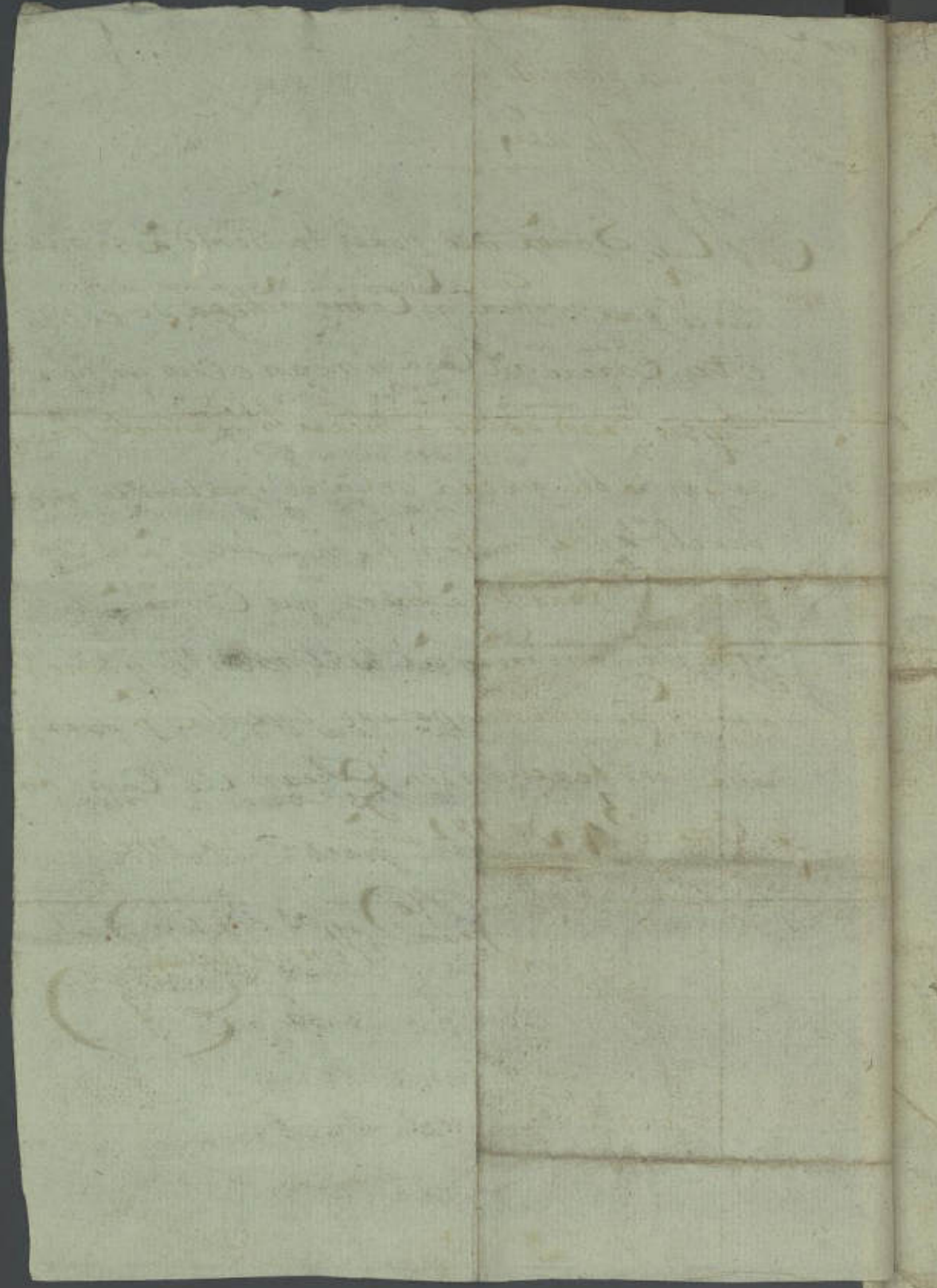
Sen
En gad. Par. guadalupe

Alc. h. r. g.

3

Hay Señora mio por esta seme a se pax
sise el pax resipax q. Como a llegado el ma
estro Caxero a Casa y me ane cho un pax
Juy sis gran de se demora a lo y ponerlo pre
so y no sabia que era de Casa y portanto me
ora el labor de Moni tin me lo luego a todos
do en me paxa los a tuados que Como a lo
yme allo sin exero a actual monte y sin o he
gade y yo mes mo pasaxe paxalla p quer
una sed bezguen sa Juan Ca Cancho
y Caxero 3 de el 172 años lo fix me

Juan Meno idabal



5^a D^o Max Cos orige
la

Muy S^o mio y mi m^o
apre sia de paz tibi
po a Jm. no tenga cui
pado por mi ni tenga
por sion p q^o quis bus
celebro q^o llege a esta
por Cumplimentan a
mis de u doxer q^o qui
exalo dies que yo
pro siga y tenga y mi
taatos Conel S. mine
no: qued de la Videna
D^o Jos Pilla fuer
de y tener algun Con
Con Suelo por que los
metales es ta a tabon
ya C^o qual mente me
que do Con D^o Fran
men diabal que el

D^o Jhon Jos Origuer
Juan de Dios m^o n^o en
manos de Dios en

Juan Jos

me a con sola do mu
cho quemos ten qd cui
sa do vons da queij
pagare como hontze
rebiem cu chi ma
hay y meno oy br
792 años tu hu mit de
Caia do q' bea de sea
y no es Cribia ~

Antonio Alax Con



S.^a D^a D^a ¹⁶
Culita un Domingo

f 12

Muy S.^a D^a C^a (Demi mayor co tima
sion quierale rios que es las mis Cortes
N^o plones te alle Con entera Salud en Co
npania demis sobrinitas
O Ya Sibifa demi Coarzon
y aqui llego a mi ca mano no tengas nin
gun Cuidado Sobrecel quanto quera nos
fimos abax al Patron luego que llego a mi ca
mano y segun sea Con puestas ni a unq.
cobiera miles Saliera bien; y por tanto
te ad biento y bendra el papel de Dⁿ Juan
men dibabal a on de Dⁿ Andres poraq
te ven tu so Caro y Concedo padras Sa Car
mues tres p^rem^ras y pue des ed tar Con
Cuidado la carta que biniere; y despu
beremos forma deq^e rebengar y ad ihipa
demi Coarzon a lⁱ terae mⁱde quate
N^o aler ocena y allⁱ taac el mayordo
mo del boytaon y el por ta do es

es Dⁿ es labo seballos q. se guano
usia fixa conos otros Hosoy mad
que do legando a Dios legua de p.
m. a. ves ta tu Casa Cu chi macha
y yemexo oy 6 de 1792 años Sahemil
Cria do / Casimero San Ces



17.1

na
il

^a S. D. ~~Scitell~~
S. D. ~~Scitell~~ in ~~canique~~
Sua di ~~nos~~ m, i. ~~en~~ Sa
meno ~~propia~~ # H

CM
S. D.

13
on q. antecede Comisenda p. el subdito
entre Ferritorio D. Lorenzo Aramburu, practica
can las diligencias en ella contenidas, y p. ello agave
saben p. mi al Intercedido

Jose Bern. Abelejo

En el dia 11 de Mayo y año 1784 yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico y de las Indias, en virtud de el Auto Prohibido p. el subdito Ferritorio D. Lorenzo Aramburu, ad. Jose Pardo Am. de la Real Audiencia de Mexico, en su Persona, quien lo oyo y entendio; y al mismo tiempo le hizo saber presentarse los Ferritos de su Real Audiencia para la informacion por el pedida, y p. q. conre lo pongo p. diligencia

1.º Pablo Espinosa Jose Bern. Abelejo
2.º Joaquin Alaxar

En el Pueblo de S. Antonio Toluca en catorce dias del Mes de Mayo de 1784 yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Mexico y de las Indias, en virtud de el Auto Prohibido p. el subdito Ferritorio D. Lorenzo Aramburu, ad. Jose Pardo Am. de la Real Audiencia de Mexico, en su Persona, quien lo oyo y entendio; y al mismo tiempo le hizo saber presentarse los Ferritos de su Real Audiencia para la informacion por el pedida, y p. q. conre lo pongo p. diligencia

1.º Ala primera pregunta dijo q. con ocasion sabien ydo enolicado a varios Operarios en compania de D. Jose Ferritorio, D. Nicolas Alca, y Cipriano Abila, allaxon en la Hacienda de D. Juan Mendocaval con Operario de D. Nicolas Alca llamado Celedonio Sanchez a quien espues sabienlo enre gado valieron como acota a dos quadras el Mayordomo con algunos Operarios y sus Mujeres aquiraxelo amenantando a los conductores de q.

lino laxaban proxima. ^{te} al p^{ro}ero aniam adoun
extragos con ellos por lo q^e se bienon en las p^{re}ci^ones
soltra lo afin u ovian mayores d^unos, y ^{Re}ponde

2^a. Ala segunda ^Pregunta d^{is}o q^e allandot
trabajando en Piedra ^{Parada} se aurrentan
baxios Operarios ala Mencionada Itaz^{da}.
Mendizabal, y q^e aviendo ydo p^o ellos los ynt^{er}
verados no habian conseguido el fin acausa
q^e nose los avian querido empujar, y q^e esto se
oyo decir a los mirmos q^e avian ydo por ellos
y ^{Re}ponde

3^a. Ala tercera ^Pregunta d^{is}o q^e sabe y le consta
el q^e ^on^{de} Nicolai Itca represento al Subdelegado de
Pro^o u Cant^o, y q^e esta ^{Pro}vid^a en la que
llebo ala Itaz^{da} el ^on^{de} Mendizabal, y ^{Re}ponde

4^a. Ala quarta y ultima ^Pregunta d^{is}o q^e y non
su contenido, y q^e solo a oydo u oido eq^e los op^{er}
arios el Mencionado Mendizabal le d^{is}eron
oⁿ Pedro Garcia comisionado p^o el ^on^{de} u
estos ultimos Operarios eq^e lo q^e ventica
era el no poden cofen alli al ^on^{de} y su Ca
poral afin u ponelos acharcar Metal q^e en la
querabe, y siendo le yda esta su Declara
cion se afirmo y valido en ella, que en
edad u quarenta y tres años poco mas, om en
q^e no lerocan las Tenen. u las de y. y lo firmo con
migo y terrigos a falta u ^on^{de}

Jose Bern. Abeleja ^on^{de} ^on^{de}
1^o Pablo Espinosa ^on^{de} ^on^{de}

En dho dia mes y año en dho Pueblo u S^o Antonio u
Pauli comparecio ante mi p^o Fermigo Cruzanillo

ballas a quien *Qui Juram^{to}* q^e lo hizo por Dios *Nro* 8^o
y una señal *Crux*, socargo el qual prometio decir verdad
y lo q^e supiere y le fuere preguntado, y viendolo al renon
Al Interrogatorio presentado d^{iso}.

1^a... A la primera pregunta q^e ha oido decir el q^e *Don Francisco*
Mendizabal acostumbraba el q^e quando iban al *Refo* y
algunos Operarios a sus Haciendas los entregaba y q^e
luego haze q^e su Ven^{te} salga al camino a quitarlos, y
Responde

2^a... A la segunda pregunta d^{iso} q^e ayudo decir q^e han
endo ydo *Don Jose* Parino en compania *Don Manuel* Itur
rado, y *Antonio* Lopez amaxen Operarios q^e se halla
ban justificados en las *Itas*. *Pomacocha*, propia *Al*
Coron. *Don Simon* Cayro, allaxon en las *Itas* *Don Francisco* Mendizal
bal a uno de los q^e solicitaban, y haviendosele entregado el
Refex^{do} Mendizabal le salieron al camino sus Operarios
como aduancada y dos leguas poco mas, o menos, dirigen
te en las *Itas* *Itas* armados con Palos, y ondas, a quitarlos el
piero p^o lo q^e se vieron en la precision a largarlos, y Respon
de

3^a... A la tercera pregunta d^{iso} q^e ignoraba su conre
nido, y Responde

4^a... A la quarta y ultima pregunta d^{iso} q^e con motivo u
aber ydo el Declarante en compania *Don Pedro* Garcia
(Mayordomo de las *Itas*. *Al Parquinio* *Don Jose*) en solici
tud *Bernardo* Sanchez, *Alejo* Mebeido, y *Antonio*
Blanco, noticiatos *Don* q^e estos avian caminado p^o *Rio*
Pallanga se fueron a la Mina *Cuchimachay*, pro
pia *Don Francisco* Mendizabal, adonde los allaxon y q^e ha
viendo le preguntado el *Refex^{do}* *Don Pedro* Garcia a *Ber
nardo* Sanchez q^e acia alli era le Respondio q^e avia
ydo a ver a sus Hermanos y diciendole q^e si queria
bolberve con el a buenar le Respondio q^e si, y bolbiendole
despuer a preguntax al mismo *Bernardo* delante de
su *Hermano* *Carminio* Sanchez (Caporal de las Enunucia

da Mina) q. si queria bolberse p. vien o por mal
Respondio el Refexido Caporal q. ni por vien, ni por mal, ni
conquerria quemos enan sujetos capales ni vacaxlo mas
q. se bolbieran y llebaran el dinero a casa q. su Pa-
tron pagaria p. ellas lo q. cubieren. y q. si porfiaban
en vacaxlos pondrian al Declarante a chancan
Meral, y al Mayordomo a vacax Arua y la Mina
y añadio q. si pillara alli ad. Jose Patino, y a su Ca-
poral Eusebio Godoy axia lo mismo con ellos. Vien
era xterminacion solicitaron al Mayordomo y la
Mina y aviendo entrado en su rancho les dijeron
avia ydo en solicitud de unos Operarios q. se havian
huído y avendolo expuesto llego como acaza el dia
v. onre y la noche, quien se fue a dormir a su rancho,
y aviendo le p. al otro dia d. Pedro Garcia a lo q. yba
le Respondio q. no podia entregarlos los Operarios
anta q. precediera p. ello Orden de su Patron, y
aviendo le dicho q. mientras yba a hacer esta diligencia
los a seguir le Respondio q. no le diera cuidado q. en
seguros estaban y q. no temiera el q. se fueran a alli,
con esta respuesta trataron a basar a la ^{da} Star. los
comisionados a solicitar Papel al Refexido Mendizabal
p. q. su Mayordomo les entregaren los Operarios q.
solicitaban quien los xtrubo en la ^{da} Star. sin que en dan
les Papel anta el otro dia q. fue sabado, con el
pretexto de q. basaria su Mayordomo y q. con el se
bolberian a la Mina; en efecto se verifico la ^{da} b. a
el Mayordomo quien vino con la Noticia
q. se havian vido los tres Operarios con su Muxer
llebandose en su compania al Caporal, y a otro
Operario mas p. lo q. se deranimaron y se Roxera-
ron a esta, q. en lo q. sabe, y riendole leyda esta
su declaracion se afirmo, y Votifico en ella, q.
ende edad de veinte y tres años poco mas, q.

note rocan las Tenexales y las Ley. y lo primero con mi- 19
go y Ferrigos a faltra en en

José Bern^{do} Abeleyras, Estanislao de Ceballos
Pablo Espinosa, D^o Diego Alvarado

En el día de Mer. y año en este Pueblo de S^{ta} Antonia
Tauli compareció ante mí p^r Ferrigo Tripuciano y Abilón
aquien se le juró q^e lo hizo p^r Dios N^{ro} p^r jura venal
y se le rogó el qual prometió decir verdad y lo que
p^rere y le fuere preguntado y siendo así se le
rogó lo siguiente preguntado y siendo así se le

1^a preguntada q^e yonora su franc Mendi-
zabal acostumbrada embriagada a sus Indios p^r q^e salgan
al camino aquiran p^reros, pero q^e sabe p^r aben y
do en compañía de Nicolás Mea, D^o José Ferrer
y D^o Franc^{co} Ribera, en solicitud de Operarios
fujitivos del Refex^{do} Mea, q^e aviendo llegado a la
Mina de Franc^{co} Mendizabal nombrada Cuchimac
chay le traxo el Capor^{al} Carimiro Sanchez al Decla-
rante y al Refexido Ribera con una borrela y un
Mta qual tomaron un trago. y responde

2^a preguntada q^e aviendo le entregue
gado en la enunciada Mina al Refexido Caporal
Carimiro Sanchez p^r ser Operarios de D^o Nicolás Mea,
les salieron al camino el Mayordomo, y sus Opera-
rios aquiranselo viniendo con sus armados con sus palos y
diciendole el Mayordomo al citado Mea q^e note can-
sarse en quexa. Llebarse el p^rero q^e primero per-
mitir el de farse morir q^e permitir el q^e lo lleba-
ran p^r lo q^e dijo D^o Nicolás q^e no quería penderse
p^r el p^rero, y responde

3^a preguntada q^e sabe y le consta
q^e D^o Nicolás Mea llebaba orden de la D^o Audiencia
sacada p^r el Conde de S^{ta} Inés p^r el Refexido

su operario lamirno q. le enseñó al Refrido Ma-
yordomo mediano laqual le entregaron el Refrido
carimiro Sanchez a quien como cosa de los quaxar di-
rantes y las Minas le salieron aquirir solo como
Ueba declarado. y responde

4^a. . . A la quarta y ultima pregunta dijo q. haviendo
estado el declarante en la cancha y las Minas en
compañia y los años dichos le enseñaron los Opera-
rios q. no se cansaren en quexer Uebas y carimiro
Sanchez q. no lo conseguirian. y si porfiaban le costaria
caro, que en lo q. sabe y siendo leyda esta rudecla
racion se afirma y ratifico en ella q. en edad
Treynas y quatro años poco mas o menos q. no le tocari-
lan Tenex. y las de y. y lo firmo con migo y Ferrigo
afalta en no

José Bern. Abetepa / Siquiario de Abilata
t. Pablo Espinosa / t. Joa. Alvar

En el Pueblo de S. Antonio y Tauli Provincias
Huachichiri en Diez y seis dias del mes de En. el
mil seiscientos noventa y dos años, presento p. Ferrigo
don José Patiño (a efecto de seguir la informacion
p. el pedida) don Manuel Huachado a quien
don Juan. q. lo hizo p. Dios Nro. Sr. y una
señal de Cruz sacango el qual prometio decir
verdad y lo q. supiere y le fuere preguntado, y
siendolo al tenor y el Interrogatorio presentado
dijo.

1^a. . . A la primera pregunta q. sabe y le consta q.
don Juan. Mendocaba ha embuiagado a sus Ope-
rarios, y sus Mujeres a fin de q. ellos le salieran
al camino ad. don José Patiño, al declarante, ya An-
tonio Lopez aquiraxles dos Operarios que con-
ducian p. la Sta. de Pomacocha propia al Co-
ron. don Simon Cayro, y carimiro sabe y le
consta q. el Refrido Mendocaba le dio orden
a sus Operarios q. q. se le salieran en entregan

los pxeos los maraxan, y responde

2a

Ala segunda pregunta dixo q. siendo el Declarante uno de los q. acompañaban ad Jote Patiño, y Antonio Lopez quando conducian pxeos a Jote Legaria, y Bartilio Alvarez, Operarios justos de las Itax^{da} Pomacocha, experimentaron el que despues se dexelos entregado el Refexido Mendizabal en su Itaxienda les salieron al camino el Mayordomo con sus Operarios armados con Armas de Fuego, Palos, y ondas, y las Mujeres con una gran algarabía de gritos y bulla trayendo en las Manos bolellas de Stouard. te. y q. aviendo se acercado a los conductores q. benian con los Pxeos les dixeron alto Padrino Omorin, o entregan los Pxeos, a lo q. se retiraron los conductores y en esto dirax^{da} un hijo Carminio Sanchez quien hacia cabeza (con el Mayordomo) a toda la chuzma diciendole este al Declarante a señor Dⁿ Manuel Huarrado quien le dixo a un xq. avia un sacro a ningún Operario de esta Prov. a Rio Pallan y a. y viendo q. la fuga seguia por parte de los contrarios tubieron avien el soltar los Pxeos por no paxeren en la emienda, y No se sacse a su destino sin ellos, y q. esto sucedio como adinancia de tres quartos de leuca poco mas o menos de las Itax^{da} y responde

3a

Ala tercera pregunta dixo q. sabe, y le consta q. el Jote Patiño llevaba orden al Diputado de este Territorio, y al Sr. Intend^{te} de Fajma p^a el Recop de los Operarios aurrentes de las Itax^{da}.

4a

Pomacocha, y responde
Ala quarta y ultima pregunta dixo, q. le ha oydo decir a un Andres Dela conchada el Declar^{te} q. Operario el Refexido Mendizabal q. note metieren en quexen naen a los Operarios pxeos por q. si porfiaban en ello e los pondrian en la Mina a sacan Stouard, y q.

si su Parroco se enfadaba lo pondria arriba
lan con quillos y los Moravia, que en lo q. sabe
y viendo te leyda en su Declaracion se afiamo
y ratifico en ella q. en su edad de Treinta y
siere años poromar, q. no le tocan las Tenex.
la ley, y lo firmo con mi go y terricos a falta
En no

Josè Benn. Do Abelegua

Pablo Espinosa

To Hoag Alvarado

En las Indias de Nra Señora de la Purissima Concepcion de
en diez dias del mes de Febrero del año
mil seiscientos noventa y tres años presento p.
Fernand de Josè Parroco, a efecto de roman la
Informacion p. la p. d. de la Coron. de Simon
Cacero a quien se le Juram. to q. lo hizo p. Dios
y su Rey y su Reyna. Causa vocada el caso de
prometido a su bondad a lo que se pide y se
pues preguntado queriendo al tenor del In-
terrogatorio presentado diso.

1a. A las Primeras preguntas q. ygooras su con-
tenido y responde

2a. A la segunda pregunta diso q. oyo decir a don
Jose Parroco siendo Adm. de las Indias de
Pomacocha q. con motivo de abax ydo a la
India de Mexica Mendizabal en su licitud
algunos Operarios q. se allaban en estas Indias
fueron de la Pomacocha q. despues
abaxle entregado a un Operario llamado Mendizaba
bal en su misma Ind. de Mexica al camino
comocora a treynta ombres a caballo, y a
pie armados con Escopetas, Palos, y Rondas
a fin de quitarle a los conductos. el Operario q.
conocien como en efecto se verifico y responde

3a. A la tercera pregunta diso q. la or-
den q. llevaba el Excmo. Parroco era

del Sr. Intendente de Taximaco, y q. En quanto a lo
q. llebo d. Nicolai Atea y gnoxia equien fue
se, pero si sabe q. ni una ni otra anten. e
feco y responde

4. A la quarta y ultima pregunta dize q. y gnoxia
su conten. q. es lo que sabe, y viendo la leyta de su
relaxacion se a firmo y ratifico en ella q. es
en edad de setenta y cinco años poco mas, ome
nos, q. no le tocan las penas. y a deys q. lo firmo con
migo y testigos a falta de no
Jose Bern. de Beleyra

Ferrigo Luis de Mendozabal

Simon Cayas

1.º Fran. de Mendozabal

En otro dia mes y año endha dize
Nra. Sra. Belen de Pomacocha p.º defec
to y requir. la informacion pedida, me pre
sento d. Jose Parino p.º Ferrigo a d. Fran. Cay
as quien le fue jurado q. lo hizo p.º Dios
Nro. Sr. y una señal y cruz y cargo el qual pro
metio decir verdad y lo q. supiere y le fuere
preguntado y viendo al tenor de Interroga
torio presentado dize

1.ª A la primera pregunta q. ha oido decir
q. d. Fran. de Mendozabal havia embriagado a
sus Operarios afin q. le valieran al cami
no ad. Jose Parino a quitarle un Operario
q. conducia p.º esta Nra. Sra. de
Pomacocha, y q. a minima ha oido decir
q. encare su Nra. Sra. de Mendozabal sus Operarios
q. encare su Nra. Sra. de Mendozabal sus Operarios
ta y responde

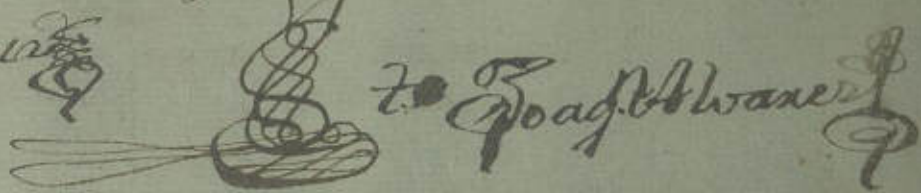
2.ª A la segunda pregunta dize q. ha oido
decir q. trayendo d. Jose Parino p.º a Poma
ocha al Operario Jose de Mendozabal valieron los
Operarios de Mendozabal a quitarlo al
camino p.º quitarlo como en efecto se be
rifico y responde

gos afalra ~ En^{no}

18

José Bern. de Abeleja

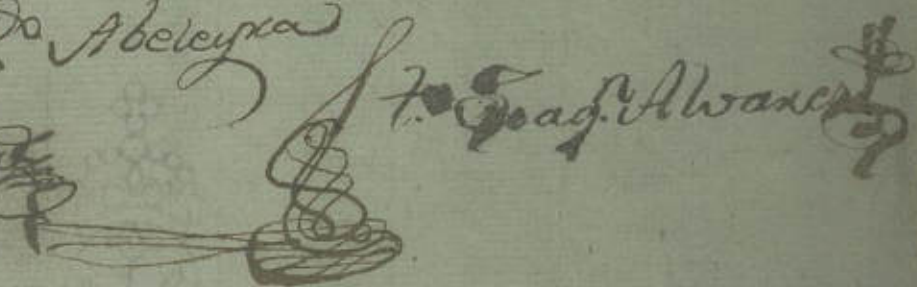
t. Pablo Espinosa

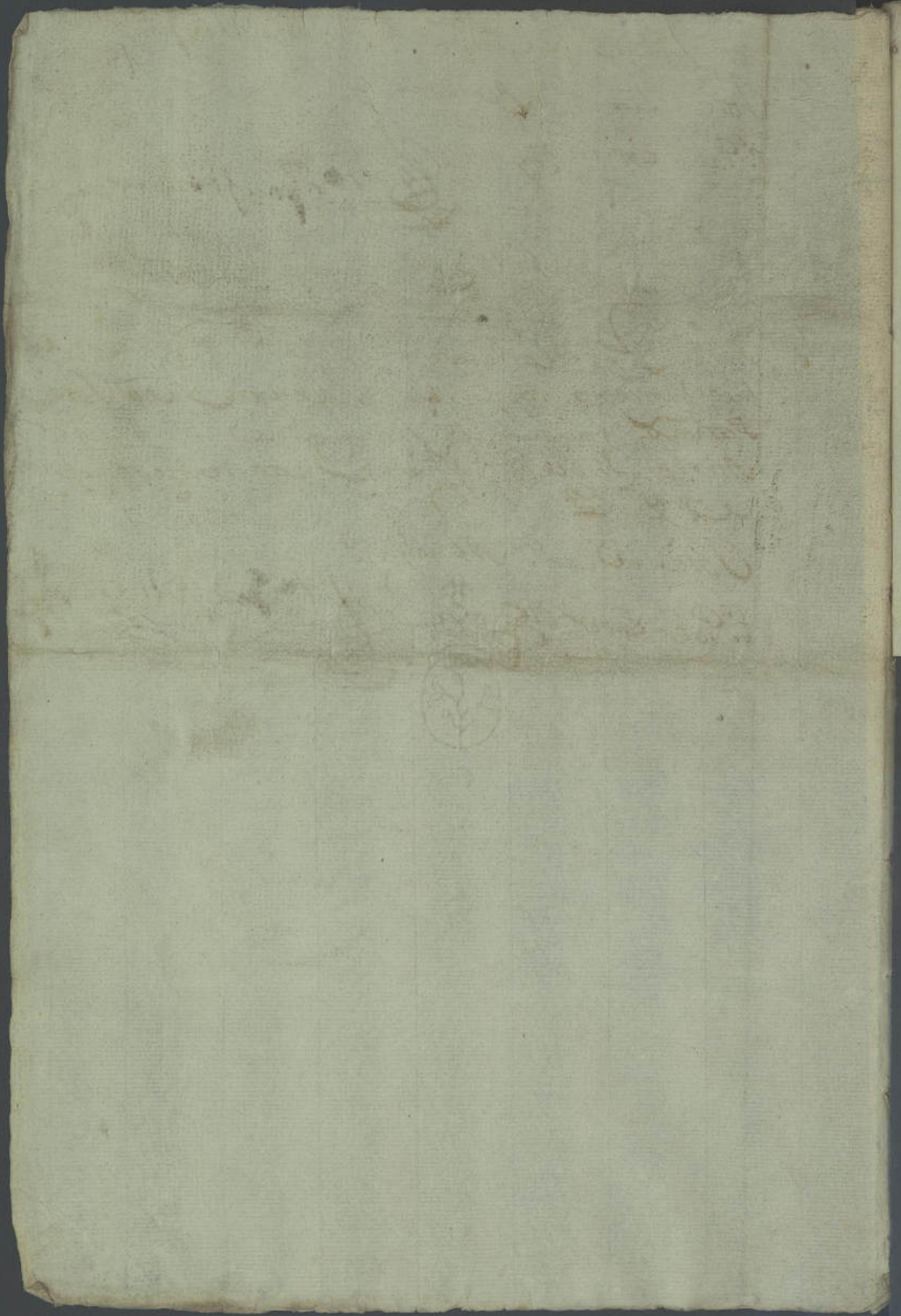


Por concluir esta Diligencia de
buel banvels originales a la parte de José
Patinó para los fines q. se comensan.
Ahi lo Probeni y firmo con terrigos afalra
~ En^{no}

José Bern. de Abeleja

t. Pablo Espinosa





19

+ 2da

Ant.^o Alarcon a la Haza del Patrocimio ^{of.^o 7} Deve

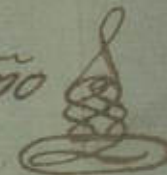
Por q.^{ta} ajustada en s.^o de En.^o de 72 segun
consta en l.^o libro de Caja of.^o 172 256 16 1/2

Por q.^{ta} ajustada de Sello como consta
en l.^o libro de Caja of.^o 24 16 3

Por V.^o q.^{ta} esta Haza tiene otorg.^o a d.^o Alberto
Alvarez apad.^o q.^o D.^o Alarcon 36 11

Por V.^o q.^{ta} esta Haza tiene otorg.^o a pagar a
d.^o Jose Martinez q.^o Elm.^o Alarcon 47 11

Abon.^{do} todo su trabajo queda debiendo a esta Haza ^{of.^o 7} 256 16 1/2 +

Patrocimio y Febr.^o 3 de 72
Patimio 

10
The Hon^{ble} Secy^r of the Admiralty

London the 10th of Dec^r 1757

Dear Sir

I have the honor to receive your letter of the 27th inst

concerning the petition of the Hon^{ble} Secy^r of the Admiralty

and in answer to inform you that the same has been presented to the Hon^{ble} Secy^r of the Admiralty

Yours Obedient Servant
John G. ...

450 6 20

Alejo Arebedo de la Haza^{da} del Patrocinio Debe

Por^{ta} q^{ta} apuntada en l^o de Em^o de 92 seg^o consta
en l^o libro de Caja af^o 54 \$ 354, 2^{ta}

Por 17 piezas de Encomienda q^{ta} tiene con cargo
segun consta en l^o libro de Caja af^o 3 79, "

Por q^{ta} de Sello segun consta en l^o libro de
Caja af^o 23 114, "

Por V^o q^{ta} esta Haza tiene otorg^o a d^o Jose
Martinez apaq^o q^{ta} Arebedo 60, 3

Abon^{do} todo su trabajo queda debiendo a esta Haza^{da} \$ 455, 5^{ta}

Patrocinio y Feb^o 3 de 1792

Patiño 

Wm. O. ...
Dear ...

My dear ...
I have ...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

Yours
[Signature]

Bern^{do} Sanchez a la Haza del Sotrocimio ¹⁷⁹⁵ De 21

Porq^{ta} ajustada en S.^o de En^o de 22 segun consta
em! libro de Caja af.^o 4 488⁶ m

Por q^{ta} de Yellejo segun consta em! libro de Caja
af.^o 3 28¹¹

Por Catorze picaras de Encañ^{ta} como consta em! libro
de Caja af.^o 3 65¹¹

Por la manutencion de su muger y hijos desde q^d
se huio 3¹¹

Por V.^e q^d tiene otorg^{do} esta Haza a d.^o Toré Maximero
apaga q^d el d.^o Bern^{do} Sanchez 28¹¹ 2

A bon^{do} todo mutuabap queda debiendo a esta Haza ¹⁷⁹⁵ 653¹¹ 0

Sotrocimio y Febr^o 3 de 22 Patino

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

1770

Carta de lo q. se ha de aver de Antonio Alarcon en la Plaza de Nummehaca

1730

| Month | Item | Value |
|------------|--|-------|
| Mayo | 1. Por 8 su. q. que se desuonó en la Liguicant. & q. | 104 |
| | 2. Por 6 su. en plata para comprar un Caballo | 106 |
| | 1. Por 1 su. de Carbon a 3 su. y 12 de Fieno a 12 su. | 103 |
| | 2. Por un vestido entero de Lino de Fianza todo frangado con Galon fino de los dedos de arriba en 80 su. | 180 |
| | Por un par de medias de Lina Inglesas en 7 su. de hilo | 107 |
| Junio | Por un par de medias de Lina en 3 su. | 103 |
| | Por una Botella de Aguardiente en 28 su. | 28 |
| Julio | 28. Por dos Botellas de Vino a 5 su. | 101 |
| | 2. Por 1 su. en plata para una mujer | 101 |
| Agosto | 18. Por 8 su. para en plata | 101 |
| | Por dos cargas de papas y sacos en un año a 1 su. | 108 |
| Septiembre | 6. Por 1 su. de Naranja y 8 su. de Fucugo a 1 su. | 11 |
| | 13. Por 6 su. de Fucugo a 1 su. | 108 |
| | 2. Por 8 su. en plata | 101 |
| Octubre | 27. Por 1 su. de Fieno y vaca en cuenta a 1 su. | 101 |
| | 19. Por 1 su. de Cordellera a 1 su. | 102 |
| Diciembre | 21. Por 8 su. en plata para una mujer | 101 |
| | 24. Por 1 su. en plata | 100 |
| | 25. Por 8 su. de Fieno a 1 su. | 102 |
| | 15. Por 7 su. de Vaca a 1 su. | 101 |
| Diciembre | 27. Por 1 su. en plata para una mujer | 104 |
| | Por 1 su. de Coca a 1 su. | 105 |
| | Por 1 su. de Semillas a 1 su. | 104 |
| | Por 7 Caneles a 1 su. | 108 |
| | Por 17 Leznas a 1 su. | 112 |
| | Por 1 libra de Fucugo a 1 su. | 100 |

239-2

Ha de haver: Por 16 su. que por ocho meses de renta y tres dias de Salario desde el dia 1.º de Mayo de 730 hasta 23 de enero de 731 a ras. de 200 su. al año

145. 6

Tota P. S. 383-8

Yo tengo y entrego una Cabeza y una Tapadera, las q. tiene un cargo y han pasado a manos en la fragua de cinco familias grandes de Sabas. Yo un Teniente en...

Donato Cordia

N^o 3 23

+

Cosimias Sanchez de la Haza del Retiro. Dece

Por q^{ta} apuntada seoum consta en libros
de Caja a f. 2^o 159^o 2^o

Por Vale q^{ta} tiene otro^{do} esta Haza a D^o Jose
Martinez apaq^{ta} P^o D^o Sanchez 16^o

Abonados todo en Fructo queda debiendo a P^o 575^o 2^o

esta Haza^{da} Ciento Setenta y cinco pesos con dos^{os}
salvo Verrao P

Retiro y En^o 31 de 1792

P^o Retiro

1772

of 3 1/2
of 3 1/2
of 3 1/2

1772

16

Attorney at Law
John Adams
Boston
1772

Printed
1772

Camino Sanchez ala Sta. ^{de} Yauhuajaco - Dexe

^{ta}
 Per 233 p. 1^{ra} de 6 apuntada en 28 de Julio de 86, inebuna
 la de Bellavista, y Ensayos. 233-41
 Amovajas p. 17 p. 4^{ta} de alcarme del tipo
 de la Inven. año 86 19-4

A bonado todo su trabajo queda desiendo aenta ^{da p. 2 1 3 n. 86}

Yauhuajaco y Julio 20 de 1787 -

Castillo

Recebi la Cantidad de la buelta
y para Coste lo firmo Juli y Tubio a
del 1787 ^{7^o} ^{co}


Juan Mendizabal

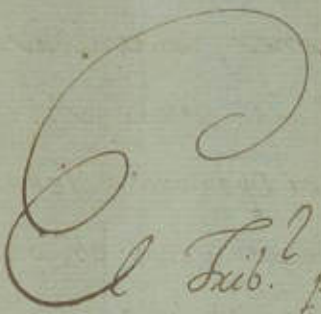
Comisario de
los de 1535 m

Recibo la Cantidad Contemada de
Buelta y para que Coste lo mismo
y Julio año del 78

Juan Mendizábal

Don Juan
362 p. m.


 Lmo. Sr.
 Sr. Senor.


 El Lib.^o para à las Superiores manos de N. C.
 la Representacion hecha por D. Juan Freyre
 por vi, y à nombre de D. Nicolàs de Arca y D.ⁿ
 Nicolàs Arauco en que se queja de la irregular
 y delinquente conducta de D. Fran.^{co} Mendirabal
 en la injusta Retencion que fomenta de los Operarios
 de la Hac.^{da} del Patrocinio de S. S. Toré, y Mina
 de Nra S.^{ta} del Carmen que trabajan en Compania
 en circunstancias de hallarse entendiendo en la obra
 del Socabon de dha Mina entorpecida por falta de
 aquellas manos Auxiliares en perjuicio de sus
 intereses y del R.^o Erario, solicitando por lo mismo
 el Remedio de tan remarcable exceso, como subve-
 nido del buen Orden que deve observarse en el manejo
 de los Operarios conforme à lo prescripto en la R.^o orde-
 nanza de N. C. con el saludable objeto de precaver
 los inconvenientes que ya se están experimentando.
 En efecto, se halla documentada la queja del Recurrente
 con las diligencias practicadas para el Recorso de los Ope-
 rarios Referidos que ha hecho infructuosa la invubordinacion

Lima 23. de Abr. 1792.

Guardese y cumplanse
los articulos de la R.^a Ord.^a
de V. E. q.^e el R.^o Fr.^o de
ut in exa copia en su
Inf.^o y respecto de q.^e el buen
Ord.^o y Regim.^o en el lavio
de las minas y manij.
de un Operario, sin uno
puntos de los mas prales,
q.^e tocan al Gubernativo,
y economico propio de
su facultad, y de las Di-
putaciones Territorial.
con la subordinacion y
dependencia q.^e le necio
en este caso; y en el
verde este Exped. y q.^e
cuida de la obervancia
de aquellas Leyes mu-
nicipales, haciendo las
prevenciones oportunas
alas referidas Diputa-
ciones, y proveyendo en
la actual ocurrencia
segun correspondia a
su circunstancia.

En

de Mondiraval, y que el Trib.^o Juzga digno este
procedim.^{to} de la sup.^{or} atencion de N. C. para que
se reforme en tiempo antes que propagado el abuso
se haga mas dificil el remedio.

A este proposito ha pres.^{te} a N. C. las
soberanas disposiciones contenidas en los Art.^{os}
16. 17. y 18. del Tit. 12. de la citada R.^a Ordenanza. Pres-
crive en ellos que los Operarios Reducidos a Guadrillas
de Minas o Haciendas sean obligados a trabajar
q.^e tocan al Gubernativo, con preferencia donde estuvieren agadrillados, sin
que puedan hacerlo en otra parte sin consentimiento
del dueño de la Guadrilla, o quando este no tenga en que
ocuparlos: Que ningun Operario valga de una Mina
a trabajar en otra sin llevar a testacion de bien ver-
de que asi el dueño de la Mina que le admita, como
el Operario sean castigados a proporcion de la ma-
licia con que respectivamente procedan: Que en fin los
que por haver contraido deuda en alguna de ellas
parasen a trabajar, y trabajasen en otra, han de
ser obligados a bolver a la primera y a pagar en
ella con su trabajo la tal deuda.

Es muy clara y expresa la R.^a Voluntad
del Soberano, y tan concluyente para el presente
caso que su obervancia no admite duda, urgiendo
mas que nunca en la actualidad que se trata del
buen Regimen de las cosas, como que tanto contri-
buye a las ideas del Veritablecim.^{to} de la Mine-
ria a que N. C. propende con infatigable celo,

entes ala Al Patrocinio Gregio D.º Nicolas De
Aca, D.º Nicolas Araya, y Com.º, utilizy en-
deca della arucorta, gaxaque debeny.º las Conti-
dad.º, enque estan adeudad.º, agexeruyendo se ab-
tenga enlo succesibo de perturbax los Dexer.º de
la indicada Pacienda, y de otra qualesquiera
y de recibirlos enla suva enexeruycio de los Intera-
sad.º, gena de la responsabilidad alos que las cau-
sae, y demas, querean bastant.º, descarmentar lo
y que enaro deten.º at.º, que deducir, lo haga en
este R.º Lib.º, como viese, que le combenga, y gaxa
que lo mandado tenga sumas cumplido, efecto,
se nombra, con la Comision necesaria en dio, al
Conzultor de este R.º Lib.º, D.º Jho Bernardo Abel-
larza, aguien reledixigua el Despacho querebire, y
quien practicadas, querean las correpond.º, las di-
rigua con su Informe a este R.º Lib.º, en intelig.º, de que se
hade entend.º, y se entiende esta Provis.º, generalmente
para qualesquiera otra Paciend.º, o Sujeto enque se
encontracen los indicad.º, Dexer.º de la citada Part.º,
Al Patrocinio = Gregio = del.º = del.º

J.º Nicol.º Cebuan Calumbay
D E
Librado con f.º y f.º
5 de Mayo de 1792
J.º Franc.º Del.º de Mozales